

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2025**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Gerardo Alonso Sandoval Solano, quien se ostenta como Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango.	<b>004681</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

**I. Informe.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, **rindiendo el informe** solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación del **Poder Legislativo** de dicha entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las

<sup>1</sup> **Personalidad del promovente.** En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 74, 76, fracción XIV, y 162, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, que establecen lo siguiente:

**Artículo 74.** El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado, sin perjuicio de poder ser representado, previa delegación, por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los Diputados que hubieran ocupado el cargo en los periodos de sesiones anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o demás recursos, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en todo tipo de juicio, sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaria (sic) de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente, incluyendo la facultad de poder absolver posiciones. En su integración, prevalecerá el principio de pluralidad. No podrá ser Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**Artículo 76.** Son atribuciones del Presidente:

[...].  
XIV. Rendir u ordenar que se rindan los informes previos y justificados que se deriven de los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que el Congreso sea señalado como parte y asumir la representación jurídica en las diferentes etapas de los juicios sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaria (sic) de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente con excepción de aquellos casos en los cuales no pueda ser delegada;

[...].  
**Artículo 162.** A la Secretaria (sic) de Servicios Jurídicos corresponde la atención a los asuntos jurídico contenciosos del Congreso del Estado y dependerá del Presidente de la Mesa Directiva. A este órgano técnico corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:  
I. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá su titular en todo momento conforme a las leyes aplicables, la representación jurídica del Congreso, sus Comisiones y sus unidades administrativas, en todos los juicios sin importar su naturaleza y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, así como en los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, además atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Congreso, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten;

[...].

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Delegados.** Se tiene al promovente designando **delegados**; esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**III. Domicilio.** Sin embargo, **no ha lugar a tener por señalado el domicilio que indica en el Estado de Durango**, en virtud de que las partes están obligadas a precisar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Alto Tribunal, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y con apoyo en la tesis, de aplicación por analogía, de rubro: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**"<sup>2</sup>.

Ahora bien, considerando que la autoridad legislativa fue omisa en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o solicitar las notificaciones electrónicas en el presente asunto, **se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de veintiocho de enero del año en curso** y, por tanto, las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control constitucional que por la naturaleza del acto deban practicarse a través de oficio, se le practicarán por medio de lista, hasta en tanto atienda a lo indicado.

**IV. Acceso al expediente electrónico.** Por lo que hace a la petición del Poder Legislativo estatal, referente a la autorización para consultar el expediente electrónico del presente asunto a través del sistema del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, dígasele que **no ha lugar a acordar de conformidad**, en virtud de que no está regulada la utilización del referido sistema en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

<sup>2</sup> Tesis IX/2000, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página 796, con registro 192286.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2025

Asimismo, se le hace del conocimiento que para autorizar la consulta del expediente electrónico deberá acreditar que la persona designada para tal efecto, cuenta con **FIREL** vigente y proporcionar su **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 8/2020.

**V. Correo electrónico y número telefónico.** En el mismo sentido, no ha lugar a tener el correo electrónico y el número de teléfono que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso de los mencionados servicios de comunicación.

**VI. Vista.** Con el informe de cuenta, dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con la versión digital del informe de cuenta córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**VII. Alegatos.** Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la Ley Reglamentaria de la materia.

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

**VIII. Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 4/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/ADVS

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2025T16:08:09Z / 06/03/2025T10:08:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	9f 7e 19 9b eb d9 f9 9d 47 3c 96 ab 83 7b 7b 8e 45 89 de 7b 50 e9 ad 4a ec 4e bd c9 2b 51 da f3 c1 27 a1 38 06 a6 91 55 29 6d 91 37 e9 f9 fb 00 22 1a aa 2c e0 b8 13 9b b2 50 d5 bf 8e d6 ec fc 6f 15 d9 55 ba c4 42 0c 81 d9 8a 8f 63 88 ba 3f 77 11 1e 3d e7 f8 7b 94 23 9d 3e 1f 9b e0 1e 18 39 85 e0 63 fc 99 46 5d 01 d1 a1 59 d2 95 0e e2 d3 e8 84 e0 26 92 4a 29 48 86 20 7a 9b 6b 8d 56 ee ef 09 72 92 7a 83 9f 90 84 8a cc 59 93 36 82 06 1b fa 29 27 ec ca 16 52 67 ee a2 df 4b 22 5a d3 84 b9 e9 4a 92 b9 a9 c0 c4 4c c3 4e 80 36 e2 2a 02 de 15 77 8f 15 5a 5c c2 bb af 8c cf c8 0d b5 96 92 f0 f4 fc a7 f6 0a 38 61 45 41 cf f6 d3 31 34 ee 18 08 72 9c 8c 67 ad df 14 67 74 96 14 ea 7b 4e 25 7f 3d fe 55 fe 46 00 0f 98 49 b1 ca 34 ce e1 3f b4 2d 88 d6 aa ca 31 47 4e b9 08 b6						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2025T16:08:09Z / 06/03/2025T10:08:09-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2025T16:08:09Z / 06/03/2025T10:08:09-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8236205						
	Datos estampillados	3E4E05EF327D1F6D88B2533540135F6EF6F34F8D8B405DCD9D0129AF3E7A6DE8						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2025T21:41:02Z / 05/03/2025T15:41:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	70 6e 40 99 78 47 7e 34 c6 b9 12 79 37 7d e0 4d fb 8d 3a d2 68 17 bf 7f fa 3f d8 66 cd 6d 57 aa ad 52 e4 41 e3 c8 b1 b3 54 c9 f3 ef 4b 5f e4 95 fa df 86 d9 55 5f d8 68 c7 94 cc a0 ad 97 b3 6c 1a 16 ed 10 20 b7 bb 60 2b 2a f7 dd cf 2c e5 80 07 04 ec 25 b0 09 bb 08 03 7a 96 3e f1 9f 03 9f 57 9c df 4a 88 95 e3 96 43 53 c2 43 64 31 3f 25 35 88 f5 02 1e c6 39 fa bd be bd 11 cd af 35 22 69 02 e3 c2 c7 ff 5a 4a d5 ee ea 26 f7 28 e1 03 11 6d 0c 06 53 ee 27 c9 a2 95 a4 4f bc 68 cf a1 9c 26 51 f7 78 97 68 8a d8 f5 d7 a8 d2 12 b1 2c 3c 77 62 34 6c 4b eb 6e 8a d0 46 99 4d 44 c5 94 6e 00 3b f1 4f 59 84 5b e6 86 d7 91 29 c7 0f ae b5 db c3 4b 75 02 f8 fd 38 b1 0e 87 c1 bd 53 75 c3 b3 f0 64 28 c5 c6 27 3d 97 84 70 93 ef fb d9 75 ae 1e 85 ad 43 1d 31 6f fd 2a 6f 6e 67 4e f7						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2025T21:41:02Z / 05/03/2025T15:41:02-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2025T21:41:02Z / 05/03/2025T15:41:02-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8234203						
	Datos estampillados	6E62925B012805815F32073900FA437A30494591BFF066B222F29CE5AA6D2DF8						